COBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSEÇRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN DEL INTERIOR | MINISTERIO DEL INTERIOR | PUBLICA RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int. : 7218599

2 3 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8643

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO , 10 de Enero de 2017

VISTO: a) que con fecha 05 de Julio de 2016 el extranjero don Wilguens DEREJUSTE de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) Nº3217 de fecha 29 de Diciembre de 2016, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que don Wilguens DEREJUSTE de

de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República. Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Wilguens DEREJUSTE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandóno del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recur administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería. Sec.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería //y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

> S. Sales 4 - 2.7 - 29

RSD/PVS/V6L/SSC [718] 10/01/2017 Distribución:

- Ministério de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Seccióh Jurídica DEM
- Archivó

RODRIGO SANDOVAL DUCOING DEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

3⁰1